

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: MAURICIO MOSCOSO DÍAZ <mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:44 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
Asunto: Incidente de Nulidad - Numeral 8. artículo 133 Ley 1564 de 2014
Datos adjuntos: MJD-OFI21-0007949 - Ministerio de Justicia y del Derecho.pdf; Anexos de Poderes.pdf; Incidente de Nulidad - Rad. 2019-00331.pdf; correo 1.pdf; correo 2.pdf; correo 3.pdf

Bogotá D.C.

Doctora
Diana Patricia Espinel Peinado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Secretaría

Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro y otros
Radicación: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
Medio de Control: Reparación Directa

Cordial saludo. Atendiendo a la oportunidad procesal prevista en el artículo 134 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, en el marco del Decreto 806 de 2020, se remite a continuación el escrito de incidente de nulidad, con fundamento en la causal prevista en el numeral 8 (art. 133. Ley 1564 de 2012). Para tal efecto allego poder especial junto con los anexos de ley.

Finalmente, ruego a su honorable despacho reconocerme personería para actuar conforme al mandato otorgado, y de ser posible, remitir el acuse de recibo del presente mensaje.

Atentamente,

Mauricio Moscoso Díaz
T.P. 197.802 del C.S. de la J.
Grupo de Defensa Jurídica
Ministerio de Justicia y del Derecho

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; 4007funcionariospublicossicaac2 <primeravalledupar@supernotariado.gov.co>; 4893funcionariospublicossicaac2 <unicasandiego@supernotariado.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Asunto: Notificación Personal Rad 2019-00331-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

Documentos Adjuntos: Expediente completo.

Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8
sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

TAC/DEP/shc



Bogotá D.C., marzo 10 de 2021.

Honorable Magistrado
José Antonio Aponte Olivella
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar – Departamento del Cesar

Radicado: MJD-EXT21-0009604
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro y otro
Proceso: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.040, portador de la tarjeta profesional número 197.802 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en los términos del mandato otorgado para actuar en calidad de apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad pública del orden nacional, con domicilio en esta ciudad, a través del presente escrito me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD, conforme a la causal descrita en el numeral 8. del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, encontrándome dentro de la oportunidad procesal que brinda el artículo 134 del mismo ordenamiento:

I. Hechos

1. El día 24 de febrero de 2021 (10:47) mediante correo electrónico, la Secretaría de la Corporación remitió un mensaje de datos, con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el propósito de adelantar el trámite de notificación personal respecto del auto admisorio de la demanda, de fecha febrero 20 de 2020, conforme a los artículos 199 y 612 de la Ley 1564 de 2012, indicando el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cedoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

2. A pesar de que en el mensaje de datos se mencionó el vínculo a través del cual sería posible acceder integralmente al expediente, la imagen que se desplegó es la que se enuncia en el acápite de medios de prueba.

3. Seguidamente, a efectos de insistir en el acceso a los documentos, mediante correos electrónicos de febrero 25 de 2021 (12:06) y marzo 5 del mismo año (16:20) se manifestó a la Secretaría de la Corporación la imposibilidad de acceder al contenido de los documentos que se asocian con el vínculo, y al mismo tiempo, se solicitó brindar indicaciones para tomar otra alternativa de ingreso o las instrucciones de acceso más específicas.

4. Adicionalmente, a través de correo electrónico de febrero 26 de 2021, se informó al interior de la entidad la situación y se solicitó el apoyo pertinente.

Bogotá D.C., Colombia



5. Sin perjuicio de las gestiones adelantadas hasta el día de hoy, la notificación no se ha surtido en debida forma, en razón a que no es posible descargar la información y proceder a su lectura, a partir del vínculo que se cita en el mensaje de datos.

II. Fundamentos de derecho

3.1. Causal de nulidad

Atendiendo a lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 2 del artículo 134 de la Ley 1564 de 2012, se invoca a continuación la causal descrita en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es preciso que el auto admisorio de la demanda, se notifique personalmente a los representantes legales o a sus delegados, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales que ha sido previsto para ello, conforme al artículo 197 del ordenamiento mencionado. De acuerdo con esta disposición, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza, y fundamentalmente, contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

La inserción de la providencia y de la demanda que contempla el legislador, en el curso de este trámite, persigue que se garanticen los derechos de representación, defensa y contradicción de las partes y se materialicen, desde lo sustancial y lo subjetivo. Lo anterior, en razón a que las formas no están llamadas a obstaculizar el fin que protege la ley, conforme al principio de eficacia administrativa, y a efectos de que los actos procesales no resulten desprovistos de sentido y materialidad, y luego, se tornen en rituales mecánicos excesivos (num. 1, 9, 11. art. 3. Ley 1437 de 2011 y art. 11. Ley 1564 de 2012).

Por tanto, el presente incidente de nulidad buscar satisfacer el deber que le asiste a las partes de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio y y proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos (art. 78 Ley 1564 de 2012).

IV. Petición

En virtud de lo anterior, solicito ante su honorable despacho, declarar lo nulidad de todo lo actuado a partir del trámite de notificación del auto admisorio de fecha febrero 20 de 2021, en razón a que no ha sido posible acceder al contenido del escrito de demanda y a los anexos, y en consecuencia, se ha desconocido el derecho fundamental constitucional del debido proceso que le asiste a la entidad que represento.



IV. Medios de prueba

A efectos de demostrar los supuestos fácticos de la causal alegada en el presente trámite incidental, solicito tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Correo electrónico de febrero 25 de 2021 (12:06) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
2. Correo electrónico de marzo 5 de 2021 (16:20) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
3. Correo electrónico interno de febrero 26 de 2021 (15:03).

V. Anexos

Solicito tener en cuenta al escrito de contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Los documentos que se mencionan en el acápite de medios de prueba.

VI. Notificaciones

Las notificaciones que se surtan en los términos del artículo 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011, podrán dirigirse al siguiente buzón electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y al correo electrónico: mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co

VII. Reconocimiento de personería

Solicito a su honorable despacho reconocermé personería jurídica para actuar como apoderado del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos del mandato conferido.

Del Juez,

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ
CC 79732040
T.P. 197.802 del C.S. de la J.

Anexos:



1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Al responder cite este número
MJD-OFI21-0007949-GDJ-1500

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Honorable Magistrado
José Antonio Aponte Olivella
Tribunal Administrativo del Cesar
Valledupar - Departamento del Cesar



Contraseña:s98EI2432b

Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro y otros
Radicación: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
Medio de Control: Reparación Directa

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.658, en mi condición de Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0063 de enero 18 de 2021 y el Acta de Posesión 0007 de la misma fecha, en ejercicio de la facultad de representación judicial delegada por la Resolución 679 de septiembre 5 de 2017 expedida por el señor Ministro de Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta que el asunto relacionado en la referencia debe ser adelantado por la cartera ministerial de Justicia y del Derecho en razón a su naturaleza, objeto o sujeto procesal según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1427 de 2017; manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado MAURICIO MOSCOSO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.732.040 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 197.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Nación dentro de la actuación relacionada.

El apoderado queda facultado para realizar las actuaciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y particularmente las de sustituir, reasumir, transigir y conciliar. Solicito a usted reconocerle personería. Correo electrónico del apoderado: mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co.

MAURICIO MOSCOSO DIAZ – CC 79.732.040

Firmado digitalmente por:
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho
Fecha: 2021.03.10 11:27:01 -05:00

Director Jurídico

Anexos: Cuatro folios

Elaboró: Mauricio Moscoso Díaz
Revisó: Jorge Luis Lubo Sprockel
Aprobó: Jorge Luis Lubo Sprockel

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=e2Q38qj3xd3dxC4J8U5CpDHy5L2XbAMsDkIDDj5LUVvg%3D&cod=IDWuyTsZzaIEWLYxU4kXfQ%3D%3D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0679** DE 05 SEP 2017

"Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1427 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1427 de 2017, "[p]or el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho" dispone en su artículo 8 que son funciones de la Dirección Jurídica:

- (i) "[r]epresentar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro, así como supervisar el trámite de los mismos";
- (ii) "[r]epresentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio en defensa del interés jurídico de la nación y en representación del ente responsable de la administración de los bienes afectados en el curso del procedimiento, así como hacer seguimiento y ejecutar los actos procesales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia" y,
- (iii) "[d]irigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los derechos de crédito que a su favor tenga el Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación del Ministerio de Justicia y del Derecho ante las instancias judiciales, representarlo en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los que actúe en calidad de interviniente, así como el cobro de los créditos exigibles a su favor, resulta necesario delegar la facultad de adelantar algunas actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial en los procesos de tal naturaleza en los cuales deba actuar la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 2.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial de esta cartera ministerial, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los cuales deba actuar.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial en calidad de interviniente en los procesos de extinción de dominio, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 4.- Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0004 de 11 de agosto de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 05 SEP 2017

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró y revisó: Óscar Julián Valencia Loaiza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0063** DE

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, el artículo 6, numeral 13, del Decreto 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *"Los empleados de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida del doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.089.658, el Secretario General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo denominado Director, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.84.089.658, en el cargo de Director, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2021

WILSON RUIZ OREJUELA

Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró:  Patricia Lozano Rengifo, Profesional Grupo de Gestión Humana.
Revisó:  Francisco Forero Sánchez, Coordinador Grupo de Gestión Humana.
Aprobó:  Camilo Andrés Rojas Castro, Secretario General.

Acta de Posesión No: 0007Bogotá D.C., 18 ENE 2021

Se presentó en el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho el doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.658, con el fin de tomar posesión del empleo de Director, Código 0100, Grado 22, ubicado en la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cual se nombró con carácter ordinario, mediante Resolución No.0063 del 18 de enero de 2021.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


El Posesionado
Quien da Posesión

Notificación Personal Rad 2019-00331-00 ADMITE RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ <mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co>

Jue 25/02/2021 12:06

Para: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JORGE LUIS LUBO SPROCKEL <jorge.lubo@minjusticia.gov.co>

Bogotá D.C.

Doctora
Diana Patricia Espinel Peinado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Secretaría

Cordial saludo. De manera atenta manifiesto a su honorable despacho la imposibilidad de acceder al contenido de los documentos que se enuncian en el vínculo. Adjunto imagen de la plataforma. Agradecería indicarme otra alternativa de ingreso o las instrucciones de acceso.

Comprobar su identidad

Ha recibido un vínculo seguro a:

 01ExpedienteDigital.pdf

Para abrir este vínculo seguro, deberá escribir el correo electrónico con el que se compartió este elemento.

Lo sentimos, esta dirección de correo electrónico no está asociada a este vínculo seguro. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

[Siguiente](#)

Si hace clic en Siguiente, permitirá que Consejo Superior de la Judicatura use su dirección de correo electrónico conforme a su [declaración de privacidad](#).

Atentamente,

Mauricio Moscoso Díaz
T.P. 197.802 del C. S. de la J.
Grupo de Defensa Jurídica
Ministerio de Justicia y del Derecho

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; 4007funcionariospublicossicaac2 <primeravalledupar@supernotariado.gov.co>; 4893funcionariospublicossicaac2 <unicasandiego@supernotariado.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Notificación Personal Rad 2019-00331-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO

DEMANDADO: N A C I O N - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS

RADICACION: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00

MAG PONENTE: Dr(a). JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, le notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhq6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

Documentos Adjuntos: Expediente completo.

Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8
sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

RV: Notificación Personal Rad 2019-00331-00 ADMITE RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO

ANA BELEN FONSECA OYUELA <abelen@minjusticia.gov.co>

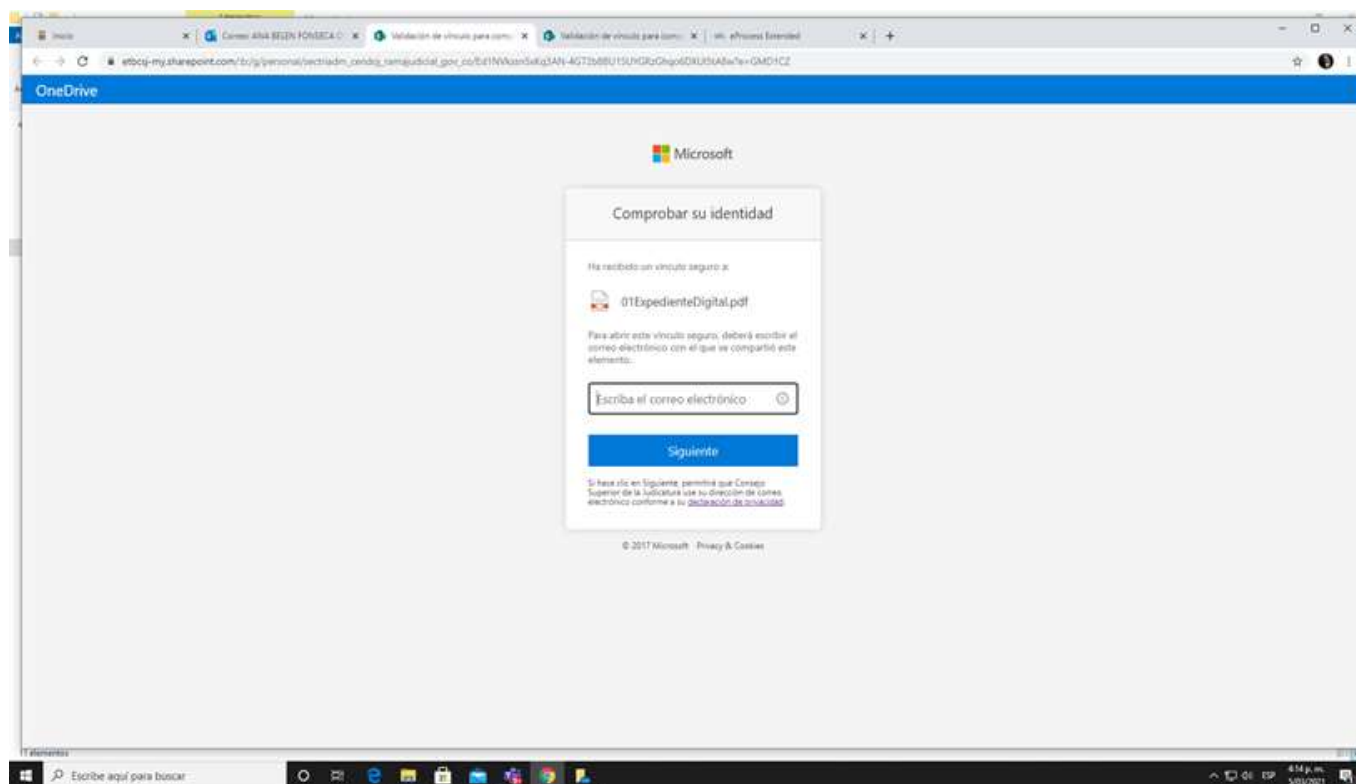
Vie 05/03/2021 16:20

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>**CC:** MAURICIO MOSCOSO DÍAZ <mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co>

Respetados señores

De manera atenta acudo a su valiosa colaboración y me permito escribirles por cuanto el link de acceso al expediente presenta restricción, para solo ser abierto por personal de su organización.

PARA ELLO ENBIVIO IMAGEN DE L AVISO QUE SALE

**De:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; 4007funcionariospublicossicaac2 <primeravalledupar@supernotariado.gov.co>; 4893funcionariospublicossicaac2 <unicasandiego@supernotariado.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Notificación Personal Rad 2019-00331-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO
 DEMANDADO: N A C I O N - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS
 RADICACION: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
 MAG PONENTE: Dr(a). JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, le notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

Documentos Adjuntos: Expediente completo.

Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8
sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Valledupar – Cesar

TAC/DEP/shc



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Notificación Personal Rad 2019-00331-00 ADMITE RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ <mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co>

Vie 26/02/2021 15:03

Para: Gestión Documental <gestion.documental@minjusticia.gov.co>

Buenos días, cordial saludo. De manera atenta escribo con el propósito de pedir su colaboración para lograr acceder el escrito de la demanda. Aunque está asociada al link que aparece abajo, luego de hacer varios intentos, no ha sido posible descargarla. Agradecería su apoyo para este fin. Gracias.

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; 4007funcionariospublicossicaac2 <primeravalledupar@supernotariado.gov.co>; 4893funcionariospublicossicaac2 <unicasandiego@supernotariado.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Notificación Personal Rad 2019-00331-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO

DEMANDADO: N A C I O N - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS

RADICACION: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00

MAG PONENTE: Dr(a). JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, le notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: https://etbcjs-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

Documentos Adjuntos: Expediente completo.

Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

10/3/2021

Correo: MAURICIO MOSCOSO DÍAZ - Outlook

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar

TAC/DEP/shc

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:48 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
Asunto: RV: Incidente de Nulidad - Numeral 8. artículo 133 Ley 1564 de 2014
Datos adjuntos: MJD-OFI21-0007949 - Ministerio de Justicia y del Derecho.pdf; Anexos de Poderes.pdf; Incidente de Nulidad - Rad. 2019-00331.pdf; Incidente de Nulidad - Rad. 2019-00331.pdf

De: MAURICIO MOSCOSO DÍAZ <mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:11 p. m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>; Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>
CC: abelen@minjusticia.gov.co
Asunto: Incidente de Nulidad - Numeral 8. artículo 133 Ley 1564 de 2014

Bogotá D.C.

Doctora
Diana Patricia Espinel Peinado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Secretaría

Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro y otros
Radicación: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
Medio de Control: Reparación Directa

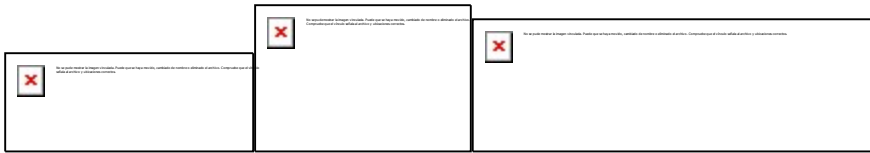
Cordial saludo. Atendiendo a la oportunidad procesal prevista en el artículo 134 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, en el marco del Decreto 806 de 2020, se remite a continuación el escrito de incidente de nulidad, con fundamento en la causal prevista en el numeral 8 (art. 133. Ley 1564 de 2012). Para tal efecto allego poder especial junto con los anexos de ley.

Finalmente, ruego a su honorable despacho reconocerme personería para actuar conforme al mandato otorgado, y de ser posible, remitir el acuse de recibo del presente mensaje.

Atentamente,

Mauricio Moscoso Díaz
T.P. 197.802 del C.S. de la J.
Grupo de Defensa Jurídica
Ministerio de Justicia y del Derecho

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RICAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO
DEMANDADO: N A C I O N - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS
RADICACION: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
MAG PONENTE: Dr(a). JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, le notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

Documentos Adjuntos: Expediente completo.

Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8
sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

TAC/DEP/shc





Bogotá D.C., marzo 10 de 2021.

Honorable Magistrado
José Antonio Aponte Olivella
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar – Departamento del Cesar

Radicado: MJD-EXT21-0009604
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro y otro
Proceso: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.040, portador de la tarjeta profesional número 197.802 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en los términos del mandato otorgado para actuar en calidad de apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad pública del orden nacional, con domicilio en esta ciudad, a través del presente escrito me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD, conforme a la causal descrita en el numeral 8. del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, encontrándome dentro de la oportunidad procesal que brinda el artículo 134 del mismo ordenamiento:

I. Hechos

1. El día 24 de febrero de 2021 (10:47) mediante correo electrónico, la Secretaría de la Corporación remitió un mensaje de datos, con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el propósito de adelantar el trámite de notificación personal respecto del auto admisorio de la demanda, de fecha febrero 20 de 2020, conforme a los artículos 199 y 612 de la Ley 1564 de 2012, indicando el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cedoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

2. A pesar de que en el mensaje de datos se mencionó el vínculo a través del cual sería posible acceder integralmente al expediente, la imagen que se desplegó es la que se enuncia en el acápite de medios de prueba.

3. Seguidamente, a efectos de insistir en el acceso a los documentos, mediante correos electrónicos de febrero 25 de 2021 (12:06) y marzo 5 del mismo año (16:20) se manifestó a la Secretaría de la Corporación la imposibilidad de acceder al contenido de los documentos que se asocian con el vínculo, y al mismo tiempo, se solicitó brindar indicaciones para tomar otra alternativa de ingreso o las instrucciones de acceso más específicas.

4. Adicionalmente, a través de correo electrónico de febrero 26 de 2021, se informó al interior de la entidad la situación y se solicitó el apoyo pertinente.

Bogotá D.C., Colombia



5. Sin perjuicio de las gestiones adelantadas hasta el día de hoy, la notificación no se ha surtido en debida forma, en razón a que no es posible descargar la información y proceder a su lectura, a partir del vínculo que se cita en el mensaje de datos.

II. Fundamentos de derecho

3.1. Causal de nulidad

Atendiendo a lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 2 del artículo 134 de la Ley 1564 de 2012, se invoca a continuación la causal descrita en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es preciso que el auto admisorio de la demanda, se notifique personalmente a los representantes legales o a sus delegados, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales que ha sido previsto para ello, conforme al artículo 197 del ordenamiento mencionado. De acuerdo con esta disposición, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza, y fundamentalmente, contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

La inserción de la providencia y de la demanda que contempla el legislador, en el curso de este trámite, persigue que se garanticen los derechos de representación, defensa y contradicción de las partes y se materialicen, desde lo sustancial y lo subjetivo. Lo anterior, en razón a que las formas no están llamadas a obstaculizar el fin que protege la ley, conforme al principio de eficacia administrativa, y a efectos de que los actos procesales no resulten desprovistos de sentido y materialidad, y luego, se tornen en rituales mecánicos excesivos (num. 1, 9, 11. art. 3. Ley 1437 de 2011 y art. 11. Ley 1564 de 2012).

Por tanto, el presente incidente de nulidad buscar satisfacer el deber que le asiste a las partes de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio y y proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos (art. 78 Ley 1564 de 2012).

IV. Petición

En virtud de lo anterior, solicito ante su honorable despacho, declarar lo nulidad de todo lo actuado a partir del trámite de notificación del auto admisorio de fecha febrero 20 de 2021, en razón a que no ha sido posible acceder al contenido del escrito de demanda y a los anexos, y en consecuencia, se ha desconocido el derecho fundamental constitucional del debido proceso que le asiste a la entidad que represento.



IV. Medios de prueba

A efectos de demostrar los supuestos fácticos de la causal alegada en el presente trámite incidental, solicito tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Correo electrónico de febrero 25 de 2021 (12:06) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
2. Correo electrónico de marzo 5 de 2021 (16:20) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
3. Correo electrónico interno de febrero 26 de 2021 (15:03).

V. Anexos

Solicito tener en cuenta al escrito de contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Los documentos que se mencionan en el acápite de medios de prueba.

VI. Notificaciones

Las notificaciones que se surtan en los términos del artículo 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011, podrán dirigirse al siguiente buzón electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y al correo electrónico: mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co

VII. Reconocimiento de personería

Solicito a su honorable despacho reconocerme personería jurídica para actuar como apoderado del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos del mandato conferido.

Del Juez,

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ
CC 79732040
T.P. 197.802 del C.S. de la J.

Anexos:



1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Al responder cite este número
MJD-OFI21-0007949-GDJ-1500

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Honorable Magistrado
José Antonio Aponte Olivella
Tribunal Administrativo del Cesar
Valledupar - Departamento del Cesar



Contraseña:s98EI2432b

Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro y otros
Radicación: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00
Medio de Control: Reparación Directa

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.658, en mi condición de Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0063 de enero 18 de 2021 y el Acta de Posesión 0007 de la misma fecha, en ejercicio de la facultad de representación judicial delegada por la Resolución 679 de septiembre 5 de 2017 expedida por el señor Ministro de Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta que el asunto relacionado en la referencia debe ser adelantado por la cartera ministerial de Justicia y del Derecho en razón a su naturaleza, objeto o sujeto procesal según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1427 de 2017; manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado MAURICIO MOSCOSO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.732.040 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 197.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Nación dentro de la actuación relacionada.

El apoderado queda facultado para realizar las actuaciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y particularmente las de sustituir, reasumir, transigir y conciliar. Solicito a usted reconocerle personería. Correo electrónico del apoderado: mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co.

MAURICIO MOSCOSO DIAZ – CC 79.732.040

Firmado digitalmente por:
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho
Fecha: 2021.03.10 11:27:01 -05:00

Director Jurídico

Anexos: Cuatro folios

Elaboró: Mauricio Moscoso Díaz
Revisó: Jorge Luis Lubo Sprockel
Aprobó: Jorge Luis Lubo Sprockel

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=e2Q38qj3xd3dxC4J8U5CpDH5L2XbAMsDkIDDj5LUVg%3D&cod=IDWuyTsZzaIEWLYxU4kXfQ%3D%3D>



Bogotá D.C., marzo 10 de 2021.

Honorable Magistrado
José Antonio Aponte Olivella
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar – Departamento del Cesar

Radicado: MJD-EXT21-0009604
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Richar Alain Navarro Centeno y otro
Demandado: Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro y otro
Proceso: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.040, portador de la tarjeta profesional número 197.802 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en los términos del mandato otorgado para actuar en calidad de apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad pública del orden nacional, con domicilio en esta ciudad, a través del presente escrito me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD, conforme a la causal descrita en el numeral 8. del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011, encontrándome dentro de la oportunidad procesal que brinda el artículo 134 del mismo ordenamiento:

I. Hechos

1. El día 24 de febrero de 2021 (10:47) mediante correo electrónico, la Secretaría de la Corporación remitió un mensaje de datos, con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el propósito de adelantar el trámite de notificación personal respecto del auto admisorio de la demanda, de fecha febrero 20 de 2020, conforme a los artículos 199 y 612 de la Ley 1564 de 2012, indicando el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectriadm_cedoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUYGRzGhqo6DXUI5tA8w?e=GMD1CZ

2. A pesar de que en el mensaje de datos se mencionó el vínculo a través del cual sería posible acceder integralmente al expediente, la imagen que se desplegó es la que se enuncia en el acápite de medios de prueba.

3. Seguidamente, a efectos de insistir en el acceso a los documentos, mediante correos electrónicos de febrero 25 de 2021 (12:06) y marzo 5 del mismo año (16:20) se manifestó a la Secretaría de la Corporación la imposibilidad de acceder al contenido de los documentos que se asocian con el vínculo, y al mismo tiempo, se solicitó brindar indicaciones para tomar otra alternativa de ingreso o las instrucciones de acceso más específicas.

4. Adicionalmente, a través de correo electrónico de febrero 26 de 2021, se informó al interior de la entidad la situación y se solicitó el apoyo pertinente.

Bogotá D.C., Colombia



5. Sin perjuicio de las gestiones adelantadas hasta el día de hoy, la notificación no se ha surtido en debida forma, en razón a que no es posible descargar la información y proceder a su lectura, a partir del vínculo que se cita en el mensaje de datos.

II. Fundamentos de derecho

3.1. Causal de nulidad

Atendiendo a lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 2 del artículo 134 de la Ley 1564 de 2012, se invoca a continuación la causal descrita en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es preciso que el auto admisorio de la demanda, se notifique personalmente a los representantes legales o a sus delegados, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales que ha sido previsto para ello, conforme al artículo 197 del ordenamiento mencionado. De acuerdo con esta disposición, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza, y fundamentalmente, contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

La inserción de la providencia y de la demanda que contempla el legislador, en el curso de este trámite, persigue que se garanticen los derechos de representación, defensa y contradicción de las partes y se materialicen, desde lo sustancial y lo subjetivo. Lo anterior, en razón a que las formas no están llamadas a obstaculizar el fin que protege la ley, conforme al principio de eficacia administrativa, y a efectos de que los actos procesales no resulten desprovistos de sentido y materialidad, y luego, se tornen en rituales mecánicos excesivos (num. 1, 9, 11. art. 3. Ley 1437 de 2011 y art. 11. Ley 1564 de 2012).

Por tanto, el presente incidente de nulidad buscar satisfacer el deber que le asiste a las partes de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio y y proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos (art. 78 Ley 1564 de 2012).

IV. Petición

En virtud de lo anterior, solicito ante su honorable despacho, declarar lo nulidad de todo lo actuado a partir del trámite de notificación del auto admisorio de fecha febrero 20 de 2021, en razón a que no ha sido posible acceder al contenido del escrito de demanda y a los anexos, y en consecuencia, se ha desconocido el derecho fundamental constitucional del debido proceso que le asiste a la entidad que represento.



IV. Medios de prueba

A efectos de demostrar los supuestos fácticos de la causal alegada en el presente trámite incidental, solicito tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Correo electrónico de febrero 25 de 2021 (12:06) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
2. Correo electrónico de marzo 5 de 2021 (16:20) remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
3. Correo electrónico interno de febrero 26 de 2021 (15:03).

V. Anexos

Solicito tener en cuenta al escrito de contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Los documentos que se mencionan en el acápite de medios de prueba.

VI. Notificaciones

Las notificaciones que se surtan en los términos del artículo 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011, podrán dirigirse al siguiente buzón electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y al correo electrónico: mauricio.moscoso@minjusticia.gov.co

VII. Reconocimiento de personería

Solicito a su honorable despacho reconocermé personería jurídica para actuar como apoderado del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos del mandato conferido.

Del Juez,

MAURICIO MOSCOSO DÍAZ
CC 79732040
T.P. 197.802 del C.S. de la J.

Anexos:



1. Poder especial otorgado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Copia de la Resolución número 0679 de septiembre 5 de 2017 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se delega la representación judicial en el Director Jurídico.
3. Copia de la Resolución número 0063 de enero 18 de 2021 proferida por el por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual se efectúa el nombramiento del Director Jurídico.
4. Copia del Acta de Posesión de fecha enero 18 de 2021 del Director Jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0679** DE 05 SEP 2017

"Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1427 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1427 de 2017, "[p]or el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho" dispone en su artículo 8 que son funciones de la Dirección Jurídica:

- (i) "[r]epresentar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro, así como supervisar el trámite de los mismos";
- (ii) "[r]epresentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio en defensa del interés jurídico de la nación y en representación del ente responsable de la administración de los bienes afectados en el curso del procedimiento, así como hacer seguimiento y ejecutar los actos procesales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia" y,
- (iii) "[d]irigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los derechos de crédito que a su favor tenga el Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación del Ministerio de Justicia y del Derecho ante las instancias judiciales, representarlo en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los que actúe en calidad de interviniente, así como el cobro de los créditos exigibles a su favor, resulta necesario delegar la facultad de adelantar algunas actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial en los procesos de tal naturaleza en los cuales deba actuar la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 2.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial de esta cartera ministerial, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los cuales deba actuar.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial en calidad de interviniente en los procesos de extinción de dominio, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 4.- Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0004 de 11 de agosto de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 05 SEP 2017

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró y revisó: Óscar Julián Valencia Loaiza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0063** DE

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, el artículo 6, numeral 13, del Decreto 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *"Los empleados de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida del doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.089.658, el Secretario General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo denominado Director, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.84.089.658, en el cargo de Director, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2021

WILSON RUIZ OREJUELA

Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró:  Patricia Lozano Rengifo, Profesional Grupo de Gestión Humana.
Revisó:  Francisco Forero Sánchez, Coordinador Grupo de Gestión Humana.
Aprobó:  Camilo Andrés Rojas Castro, Secretario General.

Acta de Posesión No: 0007Bogotá D.C., 18 ENE 2021

Se presentó en el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho el doctor **JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.658, con el fin de tomar posesión del empleo de Director, Código 0100, Grado 22, ubicado en la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cual se nombró con carácter ordinario, mediante Resolución No.0063 del 18 de enero de 2021.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


El Posesionado
Quien da Posesión